

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-11811 *Orden ECD/84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3 especifica que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículo 42.2, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual sienta las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. Procede avanzar decididamente en una formación profesional dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

La formación profesional tiene como objetivo fundamental proporcionar a las personas la formación requerida por el sistema productivo y acercar las enseñanzas de los títulos de formación profesional a la realidad socioeconómica del mercado laboral, respondiendo así a las necesidades de desarrollo personal y de cualificación de los diferentes sectores productivos y de servicios de la economía cántabra.

Vista la situación especialmente negativa de las tasas de ocupación y de desempleo, especialmente entre los jóvenes y, más concretamente entre los que no tienen ninguna cualificación profesional, esta modalidad de formación en alternancia con la empresa puede implicar en el marco de nuestra Comunidad Autónoma el incremento del nivel de formación y cualificación, tanto de los jóvenes desocupados como de la población trabajadora, que se derive en unos beneficios para las empresas que pueden conducir hacia un crecimiento económico

Con esta disposición la Consejería competente en materia de educación quiere impulsar una nueva forma de organización de la formación de los ciclos formativos que en la actual situación socioeconómica ofrezca estímulos positivos tanto al alumnado para que no abandone sus estudios, o a los trabajadores con escasa o ninguna cualificación para que los comience, como a las empresas demandantes de trabajadores cualificados, posibilitando la simultaneidad, en el tiempo, de la formación inicial en el centro educativo y la empresa, creando un nuevo concepto de la figura del aprendiz, como síntesis de la persona que se forma y aprende, en un campo profesional directamente relacionado con la formación profesional que está cursando.

CVE-2013-11811

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su impulso de la innovación en la Formación Profesional y del fomento de la colaboración con el mundo empresarial y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el desarrollo de proyectos de la formación profesional dual en el sistema educativo, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, en las enseñanzas de formación profesional.

Artículo 2. Finalidades.

Además de las establecidas en el artículo 28 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, el desarrollo de proyectos de formación profesional dual tendrá las siguientes finalidades:

- a) Establecer entre los centros educativos y las empresas ubicadas en el ámbito territorial de Cantabria un proceso simultáneo, integrado y coordinado de formación y aprendizaje.
- b) Mejorar la formación, la cualificación y el desarrollo personal de los jóvenes que inician su profesionalización en un campo determinado, alternando la formación y el aprendizaje en el centro educativo y en la empresa.
- c) Establecer una mayor vinculación y corresponsabilidad entre los centros educativos que imparten formación profesional y las empresas, en el proceso formativo de los jóvenes y/o de los trabajadores.
- d) Ofrecer estímulos y motivar a las personas que finalizan la enseñanza general, y tienen necesidad de incorporarse al mercado de trabajo, para que lo hagan desde un ciclo formativo, con la suficiente y adecuada competencia y cualificación profesional.
- e) Facilitar la incorporación de los jóvenes con una titulación de un ciclo formativo de formación profesional del sistema educativo al mercado de trabajo, en condiciones óptimas de respuesta laboral cualificada

Artículo 3 Modalidades de desarrollo de la formación profesional dual.

La formación profesional dual se desarrollará en el sistema educativo, a través de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Formación con participación de la empresa, consistente en que las empresas faciliten a los centros de formación los espacios, las instalaciones o los expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales
- b) Formación en empresa autorizada y en centro de formación, que consiste en la impartición de determinados módulos profesionales en la empresa, complementariamente a los que se impartan en el centro de formación.
- c) Formación compartida entre el centro de formación y la empresa, que consiste en co-participar en distinta proporción en los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. La empresa deberá disponer de autorización de la Administración educativa para impartir este tipo de formación, cumpliendo los requisitos exigibles al efecto, y estará adscrita al centro con el que comparta la formación.

Artículo 4. Proyectos de la formación profesional dual en el sistema educativo.

1. La participación de las empresas en proyectos de formación profesional dual con centros educativos para el desarrollo de acciones de formación profesional, entre las que se incluirá el

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

desarrollo de proyectos de formación profesional dual, requiere la formalización previa de un convenio con el Gobierno de Cantabria. En estos convenios de colaboración también se podrán establecer compromisos que favorezcan la inserción, la reinserción, la promoción laboral o el autoempleo.

2. Los proyectos de formación profesional dual deberán tener un carácter estable y se concretarán a través de uno o varios acuerdos específicos entre el centro educativo y una o varias empresas colaboradoras según anexo I, que serán previamente autorizados por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta orden.

3. La estabilidad del proyecto estará garantizada cuando el centro educativo haya alcanzado uno o varios acuerdos específicos que asegure un número mínimo de dos alumnos participantes en el proyecto en cada curso, durante al menos tres cursos escolares.

4. Cada acuerdo específico incluirá los siguientes aspectos:

- a) El programa de formación, conforme al modelo de anexo II.
- b) El número de alumnos participantes. Los datos de los alumnos participantes se adjuntarán al acuerdo específico conforme al anexo III.
- c) El régimen de becas.
- d) La jornada y horario en el centro y en la empresa.
- e) Las condiciones que deben cumplir empresas, alumnos, profesores y tutores.
- f) Procedimientos de coordinación de la alternancia y de seguimiento de cada alumno
- g) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación.
- h) Duración.
- i) Causas de suspensión y finalización.

5. La modificación sustancial de los aspectos incluidos en el proyecto de formación profesional dual requerirá la suscripción de un nuevo acuerdo.

6. Las actualizaciones, adecuación de actividades u otras modificaciones no sustanciales del programa de formación que se produzcan a lo largo del periodo de vigencia del acuerdo, siempre que el programa continúe estando relacionado, de manera material y directa, con los contenidos del ciclo formativo que cursa el alumnado, se realizará mediante su modificación, con el acuerdo del centro educativo y la empresa, previa comunicación a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

7. Cuando el ámbito de aplicación del proyecto de formación profesional dual presentado por una empresa afecte a más de una Comunidad Autónoma, su autorización corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 5. Procedimiento de formalización de los proyectos de formación profesional dual.

1. El procedimiento de formalización de un proyecto de formación profesional dual podrá iniciarse a iniciativa de la Consejería competente en materia de formación profesional inicial, el centro educativo o la empresa

2. Las competencias para la elaboración y el desarrollo de la formación profesional dual serán las siguientes:

- a) Será competencia del centro educativo y la empresa:
 - Elaborar el programa de formación.
 - Determinar el número de alumnos participantes.
 - Establecer la jornada y horario en el centro y en la empresa.
 - Fijar los procedimientos de coordinación de la alternancia y de seguimiento de cada alumno.
 - Determinar la duración del acuerdo.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

- Precisar las causas de suspensión y finalización de conformidad con el artículo 18.
 - b) Será competencia de la Consejería competente en materia de formación profesional inicial, el centro educativo y la empresa o entidad colaboradora:
Concretar las condiciones que deben cumplir empresas, alumnos, Profesores y tutores
Establecer, en su caso, el régimen de becas y la compensación de gastos al transporte.
 - c) Será competencia de la Consejería competente en materia de formación profesional inicial:
 - Formalizar, en su caso, los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado participantes en el programa.
 - Asesorar en la elaboración del programa de formación
 - Supervisar y autorizar los proyectos de formación profesional dual
3. Corresponde a la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial la autorización de los proyectos de formación profesional dual, de acuerdo con el siguiente procedimiento.
- a. El centro educativo o la empresa presentarán la propuesta de acuerdo específico a suscribir por ambas partes, que contendrá todos los requisitos especificados en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 en el mes de mayo de cada año para los proyectos que comiencen el 1 de septiembre y en el mes octubre de cada año para los proyectos que comiencen el 1 de enero.
 - b. La Unidad Técnica competente en materia de Formación Profesional elaborará informe en el que se valore el cumplimiento de los aspectos precisados en el apartado anterior y elevará propuesta de resolución motivada al titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional que resolverá, notificándose al centro educativo y empresa solicitante.
 - c. Contra la resolución que se adopte, las empresas y los centros privados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo

Artículo 6. Tipos de Proyecto de formación profesional dual.

Los proyectos de formación profesional dual, siempre que alcancen al menos un 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa, podrán ir dirigidos a la superación de:

- a) Ciclos formativos completos
- b) Determinados módulos profesionales
- c) Unidades formativas

Artículo 7. Destinatarios.

1. Los proyectos se dirigen al alumnado matriculado en régimen presencial, a distancia y/o con matrícula combinada, en ciclos formativos de formación profesional inicial.
2. En los proyectos de formación profesional dual podrá participar, desde todo el alumnado de un ciclo formativo de un centro a un mínimo de dos alumnos del grupo dentro ciclo formativo de un centro.
3. Con carácter previo a la matriculación, el Jefe de Estudios, con la colaboración del Departamento de Orientación, los Departamentos de las Familias Profesionales implicadas y el Departamento de Formación y Orientación Laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en los proyectos. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso, incluyendo los aspectos más relevantes del proyecto.
4. Los alumnos, y en caso de ser menores de edad los tutores legales, deberán firmar y entregar previamente a su inclusión en el programa, la solicitud conforme al anexo IV, que

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

incluye el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el acuerdo específico así como el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa.

5. Con carácter general, los alumnos participantes en proyectos de formación profesional dual serán mayores de edad. Excepcionalmente, y con la autorización previa del centro educativo podrán participar los mayores de 16 años, debiendo contar en este caso con la autorización de sus padres, tutores, o representantes legales.

Artículo 8. Centros docentes participantes.

1. Podrán participar en estos proyectos los centros docentes tanto de titularidad pública como privada, autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional y que establezcan acuerdos específicos para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determina esta Orden.

2. Los proyectos de formación profesional dual se llevarán a cabo en centros educativos con entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación, de conformidad con:

- a) Las características de la actividad profesional a la que responde el ciclo formativo.
- b) Las características de las empresas del entorno del centro educativo.
- c) Las características de la formación implicada en cada ciclo formativo.

Artículo 9. Empresas colaboradoras.

1. Las empresas que suscriban acuerdos específicos para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual, deben comprometerse a mantenerlos, salvo causa de fuerza mayor, durante el tiempo acordado en los mismos, y en todo caso durante el periodo en que los alumnos hayan iniciado su programa de formación dual dentro de los límites temporales establecidos en el artículo 12.

2. Las empresas interesadas en participar en el desarrollo de la formación profesional dual y que vayan a formalizar los acuerdos de colaboración específicos entre la empresa y el centro educativo, tienen que cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades con una actividad profesional contrastada en su sector.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En su caso, comunicar e informar de la participación de la empresa en la formación profesional dual a los representantes legales de los trabajadores
- d) Disponer de una evaluación de riesgos específicos del puesto formativo que tenga que desarrollar cada alumno, de acuerdo con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el alumno participante sea menor de edad, la evaluación de riesgos tendrá que tener en cuenta esta circunstancia.

Artículo 10. Contenido del programa de formación.

1. El centro docente con la colaboración de las empresas, definirán un programa de formación para cada uno de los alumnos en alternancia, donde se concretarán las actividades formativas que está previsto realizar, y que formará parte del acuerdo. El programa deberá ser coherente con las capacidades, contenidos y resultados de aprendizaje del ciclo formativo, debiendo velar el centro docente porque el desarrollo curricular de los módulos se realice de forma coordinada, y las actividades sean acordes con las contenidas en el programa de formación.

2. El programa de formación, especificará la programación para cada uno de los módulos profesionales incluidos en el mismo. Deberá contemplar, al menos, los contenidos, las actividades a realizar en el centro y en la empresa, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

3. El programa de formación será elaborado conjuntamente por todo el profesorado de los módulos profesionales en colaboración con la empresa.

4. En el programa se fijará un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa, que cuando se refiera al ciclo formativo completo incluirá necesariamente las correspondientes al módulo profesional de FCT. Este porcentaje podrá ampliarse en función de las características de cada módulo profesional y de la empresa participante.

5. El programa de formación a realizar en el centro y en la empresa se aplica, con carácter general, a todos los módulos profesionales de un ciclo formativo, cuando el proyecto de formación profesional dual se dirige a la superación de un ciclo formativo completo.

6. El programa de formación de la formación profesional dual en la empresa podrá, excepcionalmente, incluir formación complementaria no referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para adaptarse tanto a las necesidades de los trabajadores como a las de las empresas.

7. El alumno deberá cursar previamente la formación necesaria en prevención de riesgos laborales que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia.

8. El seguimiento de las actividades realizadas se recogerá en el anexo V, que será elaborado por el alumno y que contará con la supervisión, aceptación y visto bueno del tutor del centro de trabajo y del profesor tutor del centro educativo. En este anexo figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y las observaciones que sean necesarias por parte del alumno o de los tutores

Artículo 11. Tutorías vinculadas al programa de formación.

1. El centro educativo y la empresa designarán un profesor tutor del centro educativo y un tutor de la empresa para cada uno de los programas formativos.

2. El equipo docente del grupo tiene que estar formado por todo el profesorado que imparte la docencia en los módulos que componen esta modalidad de formación. El profesor tutor del centro educativo será la persona responsable de la coordinación entre el equipo docente y el tutor de la empresa en relación con la programación, el seguimiento y la evaluación de las actividades formativas de los diferentes módulos profesionales.

3. El tutor del centro educativo debe ser nombrado por el director del centro entre el profesorado de la familia profesional del ciclo formativo que imparte clase directa con el grupo de la modalidad dual, preferentemente el designado como tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

4. El profesor tutor del centro educativo será responsable de:

a) Coordinar la elaboración de la programación.
b) Realizar el seguimiento de la formación del alumnado.
c) Coordinar, junto con el tutor en la empresa, la actividad en la empresa y en el centro educativo, y la comunicación con la empresa.

d) Evaluar al final de cada curso académico el desarrollo de estos programas, con el fin de determinar su incidencia sobre la mejora de la cualificación y de la inserción laboral de los alumnos recién titulados.

e) Cualesquiera otras le puedan ser encomendadas por el director del centro dentro de su ámbito de competencia

5. La persona titular de la empresa deberá designar entre su plantilla a una persona que ejerza la tutoría, con la cualificación o experiencia profesional adecuada.

6. El tutor de la empresa será responsable de:

a) Colaborar con el profesorado del centro educativo, para concretar la programación que desarrollará cada alumno en la empresa.

b) Realizar el seguimiento de la actividad formativa en la empresa

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

c) Coordinar, junto con el profesor tutor del centro educativo, la actividad en la empresa con la actividad en el centro, y la comunicación con el centro de formación.

d) Colaborar con el profesorado del centro educativo en la evaluación de los módulos profesionales incluidos en el Programa de Formación.

e) Cualesquiera otras le puedan ser encomendadas por el titular de la empresa dentro de su ámbito de competencia

7. Se establecerá un mecanismo permanente de comunicación y seguimiento de la alternancia entre el centro educativo y la empresa colaboradora mediante reuniones mensuales de coordinación y control, en las que se hará seguimiento de cada uno de los alumnos

Artículo 12. Duración del programa de formación.

La duración de los ciclos formativos que desarrollan un programa de formación profesional dual podrá ser la ordinaria establecida en los reales decretos por los que determinan los títulos y en las correspondientes órdenes de currículo o bien, se podrán impartir mediante una distribución temporal extraordinaria, a lo largo de dos cursos si el ciclo formativo tiene una duración comprendida entre las 1.300 h y las 1700 h y de tres cursos, si el ciclo formativo es de 2.000 h, para permitir alternar la formación y el aprendizaje en el centro y la empresa.

Artículo 13. Jornada y horario en el centro y en la empresa.

1. Los proyectos de formación profesional dual pueden adoptar diferentes organizaciones temporales en cuanto a la distribución de las actividades en el centro educativo y en la empresa. La distribución podrá ser anual, mensual, semanal y diaria del ciclo formativo en esta modalidad de formación.

2. Las actividades formativas en el centro educativo y en la empresa podrán realizarse en turnos de mañana o tarde, o en jornadas completas. El acuerdo específico que se suscriba podrá autorizar excepcionalmente para el alumno mayor de edad la posibilidad de turno rotativo que incluya la noche, siempre que éste sea el turno general de la plantilla de la empresa y se justifique su conveniencia para la formación del alumno en ese sector.

3. En general, la jornada máxima, que incluirá la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa será de cuarenta horas semanales y ocho horas diarias, siempre y cuando el convenio colectivo de referencia no tenga establecido una jornada inferior.

4. Durante el primer trimestre del primer curso del ciclo formativo el alumnado realizará preferentemente actividades de formación y el aprendizaje en el centro educativo y, a partir del segundo trimestre y hasta la finalización del ciclo, el alumnado alternará la formación y el aprendizaje en el centro educativo y en la empresa

Artículo 14. Procedimiento de asignación de plazas en el proyecto.

1. Para la admisión en el proyecto de formación profesional dual es necesario formalizar un modelo único de solicitud en el plazo que determine cada centro. El modelo se facilitará por los centros educativos autorizados a desarrollar estos proyectos en virtud del anexo IV.

2. El centro deberá informar al alumnado sobre el número y características de las plazas ofertadas por las empresas.

3. Se deberá realizar un procedimiento de selección conforme a unos criterios establecidos al efecto, fijados de común acuerdo por la empresa y el centro educativo, entre los cuales figurará necesariamente el rendimiento escolar de los solicitantes expresados en términos de calificaciones obtenidas en los estudios que dan acceso al proyecto, asistencia a los módulos en el centro educativo y destrezas relacionadas con el desarrollo profesional en la empresa como la capacidad para el trabajo en equipo, la creatividad, la innovación y la toma de decisiones.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

Artículo 15. Becas.

De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto. En el mismo sentido, podrán ser subvencionados en sus gastos de transporte los alumnos participantes de centros sostenidos con fondos públicos.

Artículo 16. Seguros.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de Cantabria suscribirá una póliza como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil para los alumnos participantes de los centros educativos públicos. Los alumnos de los centros concertados y privados que participen en los proyectos deberán estar cubiertos por una póliza que cubra las contingencias antes señaladas en los términos que se acuerden por las empresas y los centros.

Artículo 17. Evaluación del alumnado.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado que cursa la formación profesional dual tendrá un carácter continuo y formativo y se realizará por módulos profesionales.

2. La evaluación del alumnado será responsabilidad de los profesores de los módulos profesionales del centro de adscripción, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma, concretados en informes emitidos por los tutores en la empresa, que incluirán los resultados de la observación en el puesto de formación y la ejecución de otras actividades que se puedan acordar entre el alumno, el centro educativo y la empresa.

3. El informe de evaluación de las actividades formativas realizadas en la empresa será realizada por el profesor tutor del centro educativo con la colaboración del tutor designado por la empresa, según establece el anexo VI

4. En el caso de que los alumnos no superen alguno de los módulos profesionales la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la normativa vigente, establecerá las medidas necesarias para facilitarles la obtención del título; entre otras, la ampliación de la duración del proyecto, dentro del límite que se precisa en el apartado 3 del artículo 30 del R.D. 1529/2012, de 8 de noviembre, el traslado de centro o la finalización del programa de formación en el centro educativo

5. Los documentos de evaluación son los mismos que los indicados a la normativa que regula la organización y el funcionamiento de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo.

Artículo 18. Suspensión o finalización del programa.

1. La participación de un alumno o grupo de alumnos en el proyecto de formación profesional dual podrá suspenderse o finalizarse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas.

2. Las causas por las que se podrá suspender la participación de uno o varios alumnos en el proyecto de formación profesional dual son:

- a) Cese temporal de actividades de la Empresa.
- b) Fuerza mayor de carácter temporal que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Mutuo acuerdo, adoptado por el alumno, Director del Centro Educativo y la Empresa
- d) Cuantas se deriven, en su caso, de los respectivos acuerdos específicos

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

3. Las causas por las que podrá finalizarse la participación de uno o varios alumnos en el programa de formación son:

- a) Cese de actividades de la Empresa.
- b) Que el centro educativo deje de impartir el título de formación profesional objeto del proyecto
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por el alumno, Director del Centro Educativo y la Empresa.
- e) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- f) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- g) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- h) Bajo rendimiento académico en los estudios cursados en el centro educativo.
- i) Cuantas se deriven, en su caso, de los respectivos acuerdos específicos

4. El alumno, la empresa y centro educativo deberán conocer las causas de suspensión y/o finalización del programa de formación. En caso de que alguna de las partes incurriera en causa suspensiva o finalizadora, deberá realizarse una reunión previa entre las partes constituidas en Comisión Mixta y paritaria conforme al acuerdo específico del anexo I, que determinará las consecuencias en función de las causas alegadas. Una vez acordada la decisión por mayoría de sus miembros, se deberá rellenar por las partes un modelo único de suspensión y/o finalización según anexo VII.

5. La finalización del proyecto para un alumno o grupo de alumnos supondrá su incorporación al curso que le corresponda con las consecuencias que se deriven de haber participado en el proyecto y conllevará la pérdida de cualquiera de los derechos derivados de la participación en el mismo, a efectos de la fecha acordada por las partes en la comisión mixta.

Artículo 19. Certificados.

1. La empresa y el centro educativo emitirán una certificación para el alumno en la que conste la naturaleza del programa de formación realizado, su duración y valoración del resultado del mismo, según anexo VIII.

2. El tutor de la empresa recibirá un certificado de la colaboración expedido por el titular de la Dirección General competente de Formación Profesional en el que se reconoce su labor en la tutela del programa de formación concreto en el marco del proyecto de formación profesional dual, conforme anexo IX.

Artículo 20. Seguimiento y evaluación del proyecto.

1. Una vez finalizado el curso académico, los miembros del equipo docente, dentro de la memoria final de curso, especificarán los aspectos propios del módulo profesional referidos al proyecto de formación profesional dual.

2. El profesor tutor del centro educativo realizará una memoria general que tiene que contener los aspectos más relevantes que se extraen de las memorias de cada uno de los módulos profesionales, y que incluirá además, la información sobre los alumnos participantes; los alumnos que abandonan y los alumnos que culminan con éxito el programa; la inserción laboral de los alumnos y los aspectos más relevantes del informe del tutor en la empresa.

3. La memoria general, y la documentación adjunta, se tiene que entregar en la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el mes siguiente a la finalización del curso, conforme a anexo X.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

Artículo 21. Supervisión educativa.

1. La verificación de los diferentes aspectos incluidos en los proyectos de formación profesional dual se llevará a cabo por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

2. Los aspectos educativos de estos proyectos serán revisados por el Servicio de Inspección de Educación en el marco de las competencias que le son propias.

3. Las empresas autorizadas para impartir módulos profesionales en formación profesional dual se someterán a supervisión educativa, en el marco de las funciones que las disposiciones legales otorgan a la inspección educativa para asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la equidad de la enseñanza

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente de Formación Profesional a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de julio de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

LOGO CENTRO
EDUCATIVO

LOGO EMPRESA

**ANEXO I:
ACUERDO ESPECÍFICO**

ACUERDO ESPECÍFICO N°:

De una parte:

D./ Dña : Con D.N.I:
 como Director/a del Centro Educativo:
 Código de Centro: Localizado en:
 calle/plaza : C.P:
 Con C.I.F: Teléfono: Fax:

De otra:

D./Dña: Con D.N.I :
 como representante legal de la Empresa:
 Localizada en: Provincia de:
 Calle/plaza: C.P.:
 Con C.I.F./ N.I.F: Teléfono: Fax :

EXPONEN

- Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento.
- Que el objetivo del presente **ACUERDO ESPECÍFICO** es la colaboración para el desarrollo del proyecto de Formación profesional Dual, dentro del marco del Título III del Real Decreto 1529/ 2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato de formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual del sistema educativo y de la Orden ECD 84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria que favorezca y complemente la adquisición de competencias profesionales de los estudios que cursan,

ACUERDAN

- Suscribir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** de colaboración para el desarrollo del proyecto de FP DUAL **para el ciclo formativo**de la Familia Profesionalque las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En a de de.....

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA ALUMNO/A	EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2013-11811

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

LOGO CENTRO
EDUCATIVO

LOGO EMPRESA

ANEXO I: ACUERDO ESPECÍFICO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa y el centro educativo..... se comprometen al desarrollo de un programa de formación concreto para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo que participe en el objeto de este proyecto, que se recogen en el ANEXO II, con el asesoramiento de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

La estructura de los ciclos formativos vendrá reflejada en las órdenes de currículos que desarrollan los títulos de técnico y técnico superior en la comunidad autónoma de Cantabria, que incluirán los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y los módulos de Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de Proyecto

El contenido del programa formativo se desarrollará por las partes, alcanzando como mínimo un 33 % de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa, pudiendo el ciclo formativo ampliar su duración hasta tres años. Se detallará conforme al ANEXO II de esta Orden.

En todo caso, el programa de formación garantizará la adquisición de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales incluidos en el programa, y deberá contener para cada uno de ellos, los siguientes aspectos:

- Actividades a realizar en el centro y en la empresa.
- Duración de las mismas.
- Criterios de evaluación.
- Criterios de calificación.

SEGUNDA.- Podrán participar en los proyectos de Formación Profesional Dual los alumnos que en cada caso acuerden empresa y centro educativo, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el número máximo de 30 alumnos del ciclo formativo y curso escolar.

Los datos de los alumnos que participen en el proyecto en cada curso escolar se detallarán conforme al ANEXO III, que se adjuntará a este acuerdo.

TERCERA.- Los alumnos que participen en el proyecto percibirán por parte de la..... (Empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones) la cantidad de.....€/mes durante el curso.....€/mes durante el curso..... y.....€/mes durante el curso..... en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En su caso, las posibles variaciones en los periodos de estancia en la empresa tendrán su reflejo proporcional en las cantidades asignadas en el acuerdo específico.

Los gastos de transporte podrán ser subvencionados conforme a la Orden por la que se establece las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cada curso escolar.

CUARTA.- La jornada y horario en el centro y en la empresa se fijarán por ambas partes.

El horario del alumno en la empresa será de horas a horas, de lunes a viernes, en horario de (indicar mañana o tarde). Durante el año , la estancia comenzará en el mes de y finalizará en el mes de durante el año , la estancia comenzará en el mes de y finalizará en el mes de , y durante el año la estancia comenzará en el mes de y finalizará en el mes de

Se considerarán excluidas..... (En función al sector se establecerán las posibilidades: las semanas en las que se realicen los exámenes, los periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar, pudiendo el alumno decidir con el acuerdo del centro educativo y la empresa la continuación de la estancia en los periodos citados anteriormente si fuera de su interés, con la excepción del mes de agosto, el cual, a todos lo efectos, quedará fuera de los establecido en el actual Acuerdo Específico, y por lo tanto del Convenio que lo regula).

QUINTA.- Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

Alumnos:

El alumno desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral. Así mismo, si, una vez concluido el presente Acuerdo Específico, la empresa decidiese incorporar al alumno/a a su plantilla, no será computable, este periodo de estancia en la empresa, a efectos de antigüedad, ni le eximirá del cumplimiento del periodo de prueba.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

LOGO CENTRO
EDUCATIVO

LOGO EMPRESA

ANEXO I: ACUERDO ESPECÍFICO

Los alumnos participantes estarán sujetos durante su estancia en la empresa, a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el calendario, jornada y horario establecido en el programa.
- Ir provisto en todo momento de D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.
- Seguir las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la empresa.
- Mantener el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa.
- Preservar el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la empresa, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente acuerdo.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa.

Profesores:

Los profesores de los Ciclos Formativos anteriormente precisados se comprometen a:

- Concretar para cada uno de los alumnos participantes y en colaboración con el profesor tutor del centro educativo y el tutor en la empresa, la programación de las actividades formativas del programa de formación.
- Realizar la evaluación de los alumnos participantes en el Programa de Formación, en colaboración con los tutores del centro educativo y de la empresa.

Empresa:

La empresa se compromete a:

- Designar un tutor de la empresa con las funciones que más adelante se describen.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como a realizar su seguimiento y a la valoración de su progreso.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, en cuyo caso se deberá comunicar dicha situación a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
- Poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores en la empresa, el contenido del presente Convenio.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa.

Tutores:

El centro educativo y la empresa designarán un profesor tutor del centro educativo y un tutor de la empresa para cada uno de los Programas de Formación.

a) El tutor del centro educativo será responsable de:

- Coordinar la elaboración de la programación.
- Realizar el seguimiento de la formación del alumnado.
- Coordinar, junto con el tutor en la empresa, la actividad en la empresa y en el centro educativo, y la comunicación con la empresa.
- Evaluar al final de cada curso académico el desarrollo de estos programas, con el fin de determinar su incidencia sobre la mejora de la cualificación y de la inserción laboral de los alumnos recién titulados.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa.

b) El tutor de la empresa será responsable de:

- Colaborar con el profesorado del centro educativo, para concretar la programación que desarrollará cada alumno en la empresa.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa en la empresa.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

LOGO CENTRO
EDUCATIVO

LOGO EMPRESA

ANEXO I: ACUERDO ESPECÍFICO

- Coordinar, junto con el profesor tutor del centro educativo, la actividad en la empresa con la actividad en el centro educativo, y la comunicación con el centro de formación.
- Colaborar con el profesorado del centro educativo en la evaluación de los módulos profesionales incluidos en el Programa de Formación.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa.

SEXTA.-El centro educativo y la empresa establecerán como mecanismos de coordinación necesarios para realizar el seguimiento del proyecto de formación profesional dual, así como los correspondientes al seguimiento y evaluación de cada uno de los alumnos participantes en el mismo: (ej.: temporalización de las reuniones, elaboración de los anexos correspondientes...)

Entre otros, se fijará un mecanismo permanente de comunicación y seguimiento de la alternancia entre el centro educativo y la empresa colaboradora mediante reuniones mensuales de coordinación y control, en las que se llevará a cabo seguimiento de cada uno de los alumnos

SÉPTIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de Cantabria suscribirá una póliza como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil para los alumnos participantes de los centros educativos públicos. Los centros concertados y privados tendrán la obligación de suscribir una póliza que cubra las contingencias antes señaladas para aquellos de sus alumnos que participen en un proyecto de Formación Profesional Dual.

OCTAVA.- La duración de este acuerdo específico será de(dos - tres años) desde la fecha de su firma, prorrogándose anualmente de forma automática, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA.- La participación de un alumno en el proyecto de formación profesional dual podrá suspenderse o finalizarse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas. En caso de que alguna de las partes incurriera en causa suspensiva o finalizada, deberá realizarse una reunión previa, al menos con 15 de antelación, entre las partes para acordar en Comisión mixta y por la mayoría de sus miembros, en función a las causas alegadas, las consecuencias de la posible reubicación de un alumno o en último caso, la finalización del proyecto para un alumno o todos los alumnos participantes, que deberán volver al curso que les corresponda con las consecuencias que se deriven de haber participado en el proyecto y que conllevará la pérdida de los derechos económicos derivados de la bolsa o ayuda al estudio, que correspondieran

Las causas por las que se podrá suspender la participación de uno o varios alumnos en el proyecto de formación profesional dual son:

- a) Cese temporal de actividades de la Empresa.
- b) Fuerza mayor de carácter temporal que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Mutuo acuerdo, adoptado por el alumno, Director del Centro Educativo y la Empresa.
- d) Cuantas se deriven, en su caso, de los respectivos acuerdos específicos

Las causas por las que podrá finalizarse la participación de uno o varios alumnos en el Programa de formación son:

- e) Cese de actividades de la Empresa.
- f) Que el centro educativo deje de impartir el título de formación profesional objeto del proyecto
- g) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- h) Mutuo acuerdo, adoptado por el alumno, Director del Centro Educativo y la Empresa.
- i) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- j) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- k) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- l) Bajo rendimiento académico en los estudios cursados en el centro educativo.
- m) Cuantas se deriven, en su caso, de los respectivos acuerdos específicos

DÉCIMA.- El centro educativo remitirá a la empresa colaboradora y a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria una copia del presente acuerdo específico, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando la actividad en la empresa.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

LOGO CENTRO
EDUCATIVO

LOGO EMPRESA

**ANEXO I:
ACUERDO ESPECÍFICO**

UNDÉCIMA.- La empresa y el centro educativo emitirán una certificación para el alumno en la que conste la naturaleza del programa de formación realizado, su duración y la valoración del resultado del mismo, conforme al ANEXO VIII.

El tutor de la empresa recibirá un certificado de la colaboración expedido por el titular de la Dirección General competente de Formación Profesional en el que se reconoce su labor en la tutela del programa de formación concreto en el marco del proyecto de formación profesional dual, conforme ANEXO IX.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

ANEXO II. PROGRAMA DE FORMACIÓN

(Orden ECD 84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria)

Familia Profesional:	Real Decreto:	Centro Educativo:
Ciclo Formativo:	Orden :	Empresa:
Alumno:	Tutor centro:	Tutor empresa.

	Contenidos (Horas)					
	MÓDULO PROFESIONAL	Enseñanzas mínimas RD Título	Adaptación al Proyecto			Curso/s
			Centro educativo		Empresa	
		<i>Semanal</i>	<i>Total</i>	<i>Curso</i>	<i>Semanal</i>	<i>Total</i>
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
CONTENIDOS COMPLEMENTARIOS. NO ESTABLECIDOS RD Título						

DURACIÓN DEL PROGRAMA		HORARIOS														
		PRIMER CURSO				SEGUNDO CURSO				TERCER CURSO						
		EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO		EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO		EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO				
		L	M	X	J	V	L	M	X	J	V	L	M	X	J	V
1r. curso	SEPTIEMBRE 20XX – JUNIO 20XX															
2º curso	SEPTIEMBRE 20XX – JUNIO 20XX															
3r. curso	SEPTIEMBRE 20XX – MARZO 20XX															

MODULOS	DISTRIBUCION DE MÓDULOS POR CURSO					
	1er CURSO		2º CURSO		3er CURSO	
	EMPR	C.EDUCT	EMPR	C.EDUCT	EMPR	C.EDUCT
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

Desarrollo de cada uno de los módulos profesionales implementados en el proyecto:

MÓDULO PROFESIONAL		CURSO/S	
RESULTADO DE APRENDIZAJE		CENTRO EDUCATIVO	
EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO	
Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación	Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación
RESULTADO DE APRENDIZAJE		CURSO/S	
EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO	
Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación	Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación
RESULTADO DE APRENDIZAJE		CURSO/S	
EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO	
Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación	Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

RESULTADO DE APRENDIZAJE		CURSO/S	
EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO	
Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación	Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación
RESULTADO DE APRENDIZAJE		CURSO/S	
EMPRESA		CENTRO EDUCATIVO	
Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación	Contenidos/Actividades Formativas	Criterios de evaluación

En Santander a de de

EL PROFESOR TUTOR CENTRO

Fdo:

EL PROFESOR TUTOR EMPRESA

Fdo:

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

ANEXO III. DATOS DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE FP DUAL

(Orden ECD 84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria)

Datos de participación en el proyecto de FP DUAL							
Familia Profesional							
Ciclo Formativo.....							
Centro Educativo.....NIF centro.....							
Datos del alumno							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Se comprometo a cumplir las obligaciones que les corresponden, inherentes a este acuerdo específico							
Lugar, fecha y firma							
En a de de							
Firma del alumno y, en su caso, del tutor o representante legal							
Datos del alumno							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº		Piso			
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Se comprometo a cumplir las obligaciones que les corresponden, inherentes a este acuerdo específico:							
Lugar, fecha y firma							
En a de de							
Firma del alumno y, en su caso, del tutor o representante legal							

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

ANEXO IV. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL
(Orden ECD 84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Piso	Puerta	Otros
							C.P.
							Localidad
Municipio	Provincia			Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de solicitud							
Familia Profesional							
Ciclo Formativo.....							
Centro Educativo.....NIF centro.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZA LA CONSULTA ⁽¹⁾		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
<p>⁽¹⁾ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ÓRGANO O DEPENDENCIA	
Declaración responsable							
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>							
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el acuerdo específico así como el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa y conocimiento de las finalidades y características del proyecto de formación profesional dual que desarrolla el centro</p>							
Lugar, fecha y firma							
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma del alumno y, en su caso, del tutor o representante legal</p> <p style="text-align: center;">Excepcionalmente, la participación de los mayores de 16 años, requerirá la autorización de sus padres, tutores, o representantes legales.</p>							
<p>CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)</p> <p>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</p>							

CVE-2013-11811

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

LOGO CENTRO EDUCATIVO

ANEXO V

LOGO EMPRESA

HOJA MENSUAL DEL ALUMNO

(Orden ECD 84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en

(Nombre Centro Educativo)

ALUMNO:	PERIODO:
FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO:
CENTRO DOCENTE:	PROFESOR TUTOR:
EMPRESA:	TUTOR CENTRO DE TRABAJO:

DÍA	DEPARTAMENTO/SECCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN

En a de de		
VºBº PROFESOR TUTOR DEL CENTRO EDUCATIVO	Vº.Bº TUTOR - RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO	FIRMA DEL ALUMNO
Fdo.	Fdo.	Fdo.

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

LOGO CENTRO EDUCATIVO

LOGO EMPRESA

(Nombre Centro Educativo)

**ANEXO VI
INFORME DE EVALUACIÓN**

(Orden ECD 84/2013, de 30 de julio que regula la
Formación profesional dual del sistema educativo
en Cantabria)

ALUMNO:

CENTRO DOCENTE PERIODO

CENTRO DE TRABAJO:

CICLO FORMATIVO:

TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO:

1.- ÁREAS, DEPARTAMENTOS O PUESTOS DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES

2.-ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO	REALIZADA	NO REALIZADA
OBSERVACIONES		

(*)Este modelo se entregará al Tutor del centro de trabajo, con los aspectos prescriptivos de cada título (en 2 y 3) ya cumplimentados, para facilitar su labor. Incluir en el expediente académico del alumno.

CVE-2013-11811

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

3.- RESULTADOS DE APRENDIZAJE/CAPACIDADES TERMINALES FCT	ADQUIRIDO/A EN TÉRMINOS GENERALES	NO DEMOSTRADO/A
OBSERVACIONES		

4.- EVALUACIÓN GLOBAL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL EVIDENCIADA POR EL ALUMNO, A CRITERIO DEL TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO

5.- EN SU CASO, ORIENTACIONES QUE, A CRITERIO DEL TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO, OPTIMIZARÍAN LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ALUMNO

En a de de
 Vº. Bº. PROFESOR TUTOR DEL CENTRO EDUCATIVO EL TUTOR RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:

Fdo.:

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

LOGO DEL CENTRO EDUCATIVO

LOGO DE LA EMPRESA

**ANEXO VII.
SUSPENSIÓN Y/O FINALIZACIÓN DE ACUERDO ESPECÍFICO**

(Orden ECD 84/2013, de 30 de julio que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria)

ACUERDO ESPECÍFICO N°:

De una parte: D./ Dña : Con D.N.I: como Director/a del Centro Educativo: Código de Centro: Localizado en: calle/plaza : C.P: Con C.I.F: Teléfono: Fax:
De otra: D./Dña: Con D.N.I : como representante legal de la Empresa: Localizada en: Provincia de: Calle/plaza: C.P.: Con C.I.F./ N.I.F: Teléfono: Fax :
De otra: D./Dña: Con D.N.I..... Ciclo Formativo: Alumno/a del Centro Educativo: Con domicilio en: Calle/plaza: C.P.: Provincia de:Teléfono:Correo electrónico:.....

EXPONEN

El alumno..... del centro educativo....., que cursa el ciclo formativo de y participa en el proyecto de FP DUAL con duración de.....suspenderá o finalizará (determinar la que proceda) el acuerdo específico por..... (causa a detallar).

Por tal motivo, las partes

ACUERDAN

- Emitir una certificación para el alumno en la que conste la naturaleza de ésta, su duración y valoración del resultado de la misma.
- Suspender o finalizar (según proceda: por acuerdo unánime o votos a favor/ en contra) el **ACUERDO ESPECÍFICO** de colaboración para el desarrollo del proyecto de Formación profesional dual

En SANTANDER, a de de 20

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO	EL ALUMNO	EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153



LOGO EMPRESA

LOGO CENTRO EDUCATIVO

ANEXO VIII. CERTIFICADO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Curso 20 /20

(Orden ECD 84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria)

D./Dña.....ha participado en el proyecto de FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL en el Ciclo Formativo de Grado Medio/ Superior de..... y ha recibido la formación especificada en el reverso de esta certificación, en la empresa, con una duración total de horas.

En.....adede

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO (SELLO)

Fdo.:

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (SELLO)

Fdo.:

(Reverso) CONTENIDOS

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153



LOGO EMPRESA

LOGO CENTRO EDUCATIVO

ANEXO IX
CERTIFICADO DE TUTORÍA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL
(Orden ECD 84/2013, de 30 de julio que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria)

D./Dña.....con DNI nº.....ha colaborado como tutor de la empresa..... en el **proyecto de FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL** en el Ciclo Formativo de Grado Medio/ Superior de.....con una duración total dehoras.

Esta tutoría se ha desarrollado conforme al acuerdo específico de colaboración firmado entre el centro educativo..... y la empresa.....suscrito en virtud del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden ECD 84/2013, de 30 de julio que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria.

En.....ade

**EL DIRECTOR GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**
(SELLO)

Fdo.:

**EL REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA**
(SELLO)

Fdo.:

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 153

**ANEXO X
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Curso 20 /20

(Orden ECD 84/2013, de 30 de julio que regula la Formación profesional dual del sistema educativo en Cantabria)

CENTRO EDUCATIVO									
CICLO FORMATIVO:					FAMILIA PROFESIONAL:.....				
1. DATOS DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO CON ÉXITO									
Número de alumnos/as:									
Edad	16 a 18 años	18 a 20 años	20 a 24 años	Más de 25 años	Género	Hombres	Mujeres		
2. DATOS DE ABANDONO DEL PROYECTO									
Número de alumnos:									
Apellidos y nombre			Causas			Temporalidad			
3. ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.									
4. ORGANIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO EN LAS EMPRESAS.									
5. INSERCIÓN LABORAL DEL ALUMNADO EN LA MISMA EMPRESA O DISTINTA EMPRESA									
ALUMNADO – INSERCIÓN LABORAL - 1 AÑO					Empresa:				
					Alumno:				
					Empresa:				
ALUMNADO – INSERCIÓN LABORAL - 2 AÑOS					Alumno:				
					Empresa:				
					Alumno:				
					Empresa:				
					Alumno:				
6. ALUMNADO QUE CONTINÚA SUS ESTUDIOS									
Número de alumnos/as:									
7. VALORACIÓN DEL ALUMNADO(1-10)									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8. VALORACIÓN DEL TUTOR DEL CENTRO DE TRABAJO (1-10)									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
9. VALORACIÓN DEL TUTOR DEL CENTRO EDUCATIVO(1-10)									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10. VALORACIÓN DEL PROFESORADO DEL EQUIPO EDUCATIVO(1-10)									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11. ASPECTOS DESTACABLES DE LA MEMORIA									

TUTOR DEL
CENTRO EDUCATIVO
Fdo.:

Vº Bº EL DIRECTOR DEL
CENTRO EDUCATIVO
Fdo.:

Informe de Proyecto de Formación Profesional Dual

2013/11811

CVE-2013-11811